



Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Javier Enrique Mariño Navarro

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde el Estado y en general todos los agentes del sector TIC deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso de las tecnologías en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

A su vez, y de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 (Título modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019), es una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Ahora, con el fin de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la entidad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con la Oficina de Tecnologías de la Información, la cual de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, tiene entre sus funciones: "(...) 6) *Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio.* (...) 11) *Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio*", entre otras.

En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, así: **1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua:** Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación. **2. Seguridad humana y justicia social:** a través de la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. **3. Derecho humano a la alimentación:** Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. **4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática:** Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aproveche el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. **5. Convergencia regional:** Como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios

Estas cinco transformaciones se construyen a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos del país y con aquellos ubicados en el exterior. Estos espacios han cumplido con dos objetivos fundamentales. Primero, identificar necesidades

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



de cambio y priorizar acciones para el cambio desde las realidades de los ciudadanos. Estas demandas han sido la guía de los principales catalizadores y componentes de las transformaciones que el Plan adopta y que dan cuenta de los principales objetivos, metas y estrategias de orden superior. En este orden de ideas, el sector de las TIC tiene particular participación dentro de los ejes de transformación de Seguridad humana y justicia social, como la transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social y Convergencia regional como lo es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

En igual sentido, el artículo 144 establece que con el fin de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda promover la consolidación de la Industria TIC nacional como un motor de crecimiento, empleo y desarrollo para el país, conforme con lo ordenado en el PND, se deberán adelantar acciones tales como: 1. Fortalecer los servicios del sector TIC como telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora, y postales. 2. Fortalecer la industria digital, así como los contenidos, el desarrollo de software, las aplicaciones, el emprendimiento y la innovación para la productividad, generando nuevos empleos e ingreso en las regiones. 3. Fortalecer los contenidos audiovisuales multiplataforma y de radio en los medios públicos, garantizando la libertad de expresión y resaltando los valores culturales de cada región del país. 4. Impulsar el uso de software libre, código abierto y tecnologías digitales emergentes.

Conforme a lo anterior la Oficina de Tecnologías de la Información en cumplimiento de sus funciones acompaña la definición, adopción e implementación de lineamientos además de asesorar para la adquisición instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio; además de asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal.

En consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información, como cabeza del sector es la responsable de adelantar actividades orientadas a asesorar y dar lineamientos sobre la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC que permitan el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información. De igual forma esta operación se adelanta a través de la Coordinación de Servicios Tecnológicos, de conformidad al artículo 4 de la Resolución 03066 de 30 de agosto de 2022, que establece dentro de las funciones de esta coordinación:

1. Coordinar actividades de planeación, desarrollo, administración y control de la infraestructura tecnológica en la Entidad para el soporte de los servicios tecnológicos y de información.
2. (...)
3. Brindar el soporte técnico de la plataforma tecnológica a los usuarios de la Entidad.
4. (...)
5. Administrar los servicios del Centro de Datos, Nube pública y privada y los servicios de TI de la Entidad.

Aunado a lo anterior, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019), tiene como una de sus funciones la de: "8. *Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*".



Estudio Previo General



En línea con lo expuesto y atendiendo de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Tecnología de la Información – PETI - el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones busca apoyar todos los procesos definidos en el MIG garantizando la evolución y el fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, para lo cual requiere contar con la actualización de los servicios de información ofrecidos a través de la Oficina de TI.

En ese sentido, en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 448 de 2022, el cual indica que la Oficina de Tecnologías de la Información es la dependencia del Ministerio. “...con la capacidad de adquirir, conforme con su ficha de inversión, desarrollar e implementar soluciones tecnológicas para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como de avalar la adquisición y recepción de software de cualquier tipo” como de base de datos, se considera necesaria la renovación del soporte de la licencia **Oracle Database Standar Edition 2 - Processor Perpetual**, por cuanto fortalece los recursos de infraestructura disponibles para las soluciones de Colombia TIC, en particular para la base de datos que soporta el Sistema de Información Único del Sector de las TIC (SIUST), el cual apalanca la iniciativa “Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los Ciudadanos” al “Facilitar la disponibilidad, uso y aprovechamiento de la información del sector TIC”, así como la iniciativa de “Liderazgo en la generación de estadísticas y estudios del sector TIC” mediante el “Fortalecimiento de la generación de información estadística en la toma de decisiones del sector TIC”.

Es de señalar que, el licenciamiento de Oracle Database Standard Edition 2 – Edition Perpetual, fue inicialmente adquirido por la **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN – ANTV**, a través del Acuerdo Marco de Precios de Software N° CCE-211-AG-2015 y la suscripción de la Orden de Compra No. 13066 de 21 de diciembre de 2016 con el siguiente objeto “Licencia, actualización y soporte de primer año Oracle Database Standard Edition2 - Processor Perpetual” por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.101.398) IVA** y demás impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	57816	1.10.106.2 Licencias, Actualización y soporte ORACLE Database Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual Proc	1.0	Procesador	25509750.00	25,509,750.00
2	57816	0.1 Soporte	1.0	Unidad	5612145.00	5,612,145.00
3	57816	0.2 IVA	1.0	Unidad	4979503.20	4,979,503.20

Posteriormente, y en virtud de Ley 1978 de 2019 en donde suprime a la Autoridad Nacional de Televisión y se redistribuyen las funciones de la Entidad al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión Nacional de Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y comercio, se entregó al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante documento de cesión y certificado de no posesión del 8 de julio de 2020, razón por la cual la licencia fue ingresada a bienes desde el 18 de septiembre de 2020, constituyéndose así en parte de los bienes intangibles de la entidad.

El software de bases de datos Oracle mencionado tenía como objeto el funcionamiento del software de nómina Meta4 (Sigep); por lo tanto, una vez liquidada la ANTV y debido que esta no contaba con los recursos para realizar la renovación en la nube pública Azure donde operaba este aplicativo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó el traslado a la nube de Azure de la entidad, donde se encuentran alojados actualmente y donde continuará su operación para el acceso y consulta de los históricos de la información.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Estudio Previo General



Así mismo, este licenciamiento agrega recursos de cómputo al sistema de información SIUST, permitiendo que este mismo tenga mayores capacidades de disponibilidad y oportunidad en la recolección de la información estadística del Sector TIC, así como el aseguramiento del ejercicio de las funciones objeto de la transferencia, facilitando el uso y aprovechamiento de ésta para los diferentes grupos de interés de la entidad.

Conviene señalar que, actualmente el soporte del licenciamiento de Oracle Database Standard Edition2 está activo desde el **1 de noviembre de 2022** hasta el **31 de octubre de 2023**, de conformidad con la orden de compra No. 99753 de 2022, bajo el número de servicio de soporte 15272435, por lo que se debe adquirir una renovación anual de los servicios de soporte y mantenimiento de este producto a través del Instrumento de Agregación de Demanda N° CCE-139-IAD-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, garantizando que el producto instalado en la base de datos de SIUST tenga el soporte, mantenimiento y derechos de actualización del producto, necesarios para asegurar la disponibilidad y correcta operación de este sistema.

Adicionalmente, con dicha renovación se asegura el acceso, actualizaciones y parches de seguridad de las bases de datos del sistema de información como SIUST a fin de poder controlar y gestionar contenidos y así permitir que el sistema trabaje de conformidad a las necesidades de la entidad.

El alcance del proceso es la renovación del soporte del licenciamiento de Oracle, licencia que es un bien intangible de la entidad, mediante el cual se permite utilizar el software base de datos edición estándar (DB Estándar Edition), que tiene el siguiente Id de producto CSI Number 21004999.

De esta manera, dada la descripción hecha de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, se requiere adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **129223** del **26 de julio de 2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	Adquirir la renovación del soporte del licenciamiento Oracle a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 que permita contribuir con la actualización de los servicios tecnológicos de información del Ministerio/Fondo único de TIC.							
	Alcance: Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del Producto</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual</td> <td>\$ 8.817.043 COP</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Descripción del Producto	Precio Total	1	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	\$ 8.817.043 COP	
Ítem	Descripción del Producto	Precio Total						
1	Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	\$ 8.817.043 COP						

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



	<p>las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</p> <ol style="list-style-type: none">14. Realizar las actividades asignadas.15. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRS- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.16. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	<ol style="list-style-type: none">1. Entregar la certificación o carta de activación de los códigos de identificación de soporte de Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual a la supervisión del contrato.2. Cumplir los acuerdos de nivel de servicio definidos en las fichas técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE139-IAD-2020.3. Brindar servicio de soporte en los términos definidos en las fichas técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139- IAD-2020.4. Constituir y allegar a la entidad una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.5. Cumplir con las disposiciones y obligaciones previstas del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 para la adquisición de software por catálogo y las derivadas de la orden de compra, en especial las descritas en la cláusula 12 del mismo.6. Suscribir la correspondiente acta de inicio para la ejecución de la orden de compra.
2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



	<p>6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.</p>		
<p>2.2.4 Plazo de ejecución del contrato</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, la vigencia de la renovación del soporte de la licencia será desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.</p> <p>El Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020 se encuentra vigente tal y como se muestra a continuación:</p> <div data-bbox="532 688 1354 1050" style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; background-color: #f9f9f9;"><p style="text-align: center;"> Software por catálogo</p><p style="text-align: center; color: #0070c0;">CCE-139-IAD-2020</p><p style="text-align: center; color: #0070c0;"># Proceso CCE-116-IAD-2020 De Febrero 24, 2020 hasta Noviembre 24, 2023</p></div> <table border="0" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 50%; vertical-align: top;"><p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p><p>24/11/2023</p></td><td style="width: 50%; vertical-align: top;"><p> Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p><p>23/05/2024</p></td></tr></table>	<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p> <p>24/11/2023</p>	<p> Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>23/05/2024</p>
<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra:</p> <p>24/11/2023</p>	<p> Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:</p> <p>23/05/2024</p>		
<p>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Edificio Murillo Toro ubicado en la carrera 8 entre calles 12 A y 12 B.</p> <p>Nota: Las actividades que no ameriten desplazamientos ni traslados de equipos objeto de este proceso podrán llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.</p>		
<p>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El valor del contrato será hasta de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 8.817.043) IVA INCLUIDO, impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución el cual se pagará de acuerdo con la Cláusula 10 Facturación y Pago establecido en la Minuta IAD Software por Catálogo: CCE-139-IAD-2020.</p>		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



El valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, modificando así los valores descritos.

Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA y demás impuestos) anteriormente señalado.

Este valor incluye IVA SI NO No es sujeto de IVA

El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en **un único (1) pago** de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación:

Número de pago	Fecha aproximada de pago	Valor a pagar incluido IVA
a) Pago N° 1	30 de noviembre de 2023	\$ 8.817.043 COP
TOTAL, DEL CONTRATO		

** La fecha antes indicada es una proyección del pago, no obstante, se encuentra sujeta a la fecha de suscripción de la orden de compra.*

Nota 1: El pago se realizará una vez entregada la renovación del soporte de Oracle.

Nota 2: El valor del pago estará sujeto a la oferta del proveedor adjudicatario.

Nota 3: El pago estará sujeto a aprobación por parte del supervisor de la orden de compra y a la debida presentación de los siguientes documentos:

2.2.7 Forma de pago y requisitos:

- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en la orden de compra.
- Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el que se evidencie el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en la cláusula 10 Facturación y Pago del instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020.

Por otra parte, si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.



Estudio Previo General



	<p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.</p> <p>Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 129223 del 26 de julio de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.</p> <p>La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400088.</p> <p>El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.</p>
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	<p>La supervisión será ejecutada por la Coordinadora del GIT de Servicios Tecnológicos o quien haga sus veces, o por quien designe la secretaria general en su calidad de ordenadora del gasto.</p> <p>En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.</p> <p>Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento y en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



	<ol style="list-style-type: none">5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.10. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad.
2.2.10 Otras especificaciones	<p>Las especificaciones técnicas serán las consignadas en las condiciones transversales y fichas técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020 como también las siguientes:</p> <p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigente.</p> <p>LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p>
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Compraventa.
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
<p>El literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, para la adquisición de suministros o bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, así:</p> <p><i>"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</i></p>	

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)*

Asimismo, el parágrafo 5 del mismo artículo dispone:

“PARÁGRAFO 5o. *<Parágrafo modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (...)

Conforme con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y determinó los objetivos y estructura de esta, donde específicamente en el numeral 7 del artículo 3, dispone:

“Artículo 3º Funciones: *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ejercerá las siguientes funciones (...).*

“(…) 7. *Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”* (Subrayado fuera del texto)



Estudio Previo General



Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Colombia Compra eficiente expidió el instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020 el cual tiene por objeto establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

El mencionado instrumento en su artículo 30 de adhesión señala que: *“Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. (...) Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. (...)”*

Como anexo al instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020 se encuentra el documento denominado “Suplemento Oracle Colombia”, el cual indica en el numeral 4 que: “Oracle ofrece de manera directa y exclusiva en el territorio nacional, ciertos servicios y productos, tales como la renovación del servicio de soporte técnico y el licenciamiento bajo modalidad ilimitada (ULA/PULA/CAPPED), en consecuencia, estos no pueden ser ofrecidos por los Partners, y deben ser contratados por las Entidades Compradoras, una vez Oracle sea parte del IAD, siempre que Oracle los ofrezca a través de este instrumento, y de no serlo, a través de los mecanismos de contratación que eventualmente resulten aplicables.”

Teniendo en cuenta lo anterior, los bienes y servicios que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por lo que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y demás normativa concordante, al ser el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una entidad estatal debe adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso al amparo del **instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020**, sus modificaciones y prórrogas, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de noviembre de 2023, y con vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 23 de mayo de 2024.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Como parte del estudio de mercado, se realizó solicitud de cotización a Oracle Colombia Limitada, siguiendo con el procedimiento estipulado en el numeral III, literal A de la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, donde se indica que para lo relativo a la renovación de soporte Oracle no se requiere simulador, solo la solicitud de cotización para la actualización y renovación Oracle.

Por lo anterior, mediante cotización del **11 de julio de 2023** se determinó el valor de la renovación, así:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Estudio Previo General



DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa

Nivel de Software Update License & Support Servicio:

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Database Standard Edition 2 - Processor Perpetual	21004999	1		FULL USE	1-Nov-23	31-Oct-24	7.409.279,83

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 7.409.279,83

***Precio Total: COP 8.817.043,00**

* Incluyendo los impuestos correspondientes

Con base en lo anterior, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.817.043) IVA incluido**, el cual es el resultado de la cotización solicitada.

Los recursos para amparar esta orden de compra provienen del **Rubro Presupuestal o Proyecto de la Oficina TI denominado: FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR TIC Y LOS CIUDADANOS NACIONAL** – Producto: Servicios de información actualizados Actividad Actualizar Servicios Tecnológicos de Información de Calidad. Objeto del Gasto: 02. Adquisición de bienes y servicios. BPIN No. 2018011000302.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	No Aplica
Capacidad Financiera	No Aplica
Capacidad Organizacional	No Aplica
Capacidad residual de contratación	No Aplica
Experiencia mínima requerida del proponente	No Aplica
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	No Aplica
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en las condiciones transversales y fichas técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudio Previo General



Por tratarse de una renovación y de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo, lo relativo a la renovación de soporte Oracle no requiere de simulador, esto debido a que el acuerdo dispone una plantilla de solicitud de cotización para la actualización y renovación de este tipo de productos, por lo cual, el FONDO tendrá como criterio de selección la cotización que presente el proveedor, siempre que cumpla con las características solicitadas y se encuentre dentro del presupuesto establecido por la entidad para el presente proceso.

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: NA

N/A

5.3. Criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo, en caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, atendiendo lo previsto en el decreto 1860 de 2021 y tomando como referencia lo señalado en el “Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda- Criterios de desempate en la operación secundaria”, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_o_instrumento_de_agregacion_de_demanda_relacionado_con_los_criterios_de_d_1_0.pdf

Causales de rechazo:

Las causales de rechazo para esta contratación son las siguientes:

- El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado.
- El proponente no podrá cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en el Catálogo, de tal forma que no cumpla con los rangos establecidos.
- No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los Servicios requeridos de la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese Proveedor, evento en el cual debe seleccionar al Proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente.
- Cuando la entidad considere el valor ofertado es artificialmente bajo y que no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
- Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para ello, el Fondo Único de TIC deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Los riesgos son los establecidos en el proceso de selección que dio lugar a la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-139-IAD-2020 para Software por Catálogo y para la operación secundaria se adjunta “Matriz de Riesgos” al presente estudio previo.

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

2.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la colocación de la orden de compra y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito para la ejecución de la orden de compra.

Cabe anotar que, adicionalmente, la minuta de la operación primaria publicada por Colombia Compra Eficiente indica cuáles son las garantías que el proveedor debe constituir como consecuencia de la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none">○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.○ Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



AMPAROS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	<u>Cumplimiento general del contrato</u>	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.	Por el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de compra.
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u>	Duración de la orden de compra y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra.
	<u>Calidad de los bienes</u>	Duración de la orden de compra y un (01) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra.

Nota 1: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la orden de compra.

Nota 2: El proveedor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga de la orden de compra. El no restablecimiento de la garantía por parte del proveedor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento de la orden de compra, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. La anterior obligación deberá ser cumplida por el proveedor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que la orden de compra sea adicionada, modificada y/o prorrogada.

Nota 3: El proveedor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que en la presente operación secundaria no aplican acuerdos internacionales o tratados de Libre comercio vigentes para el Estado Colombiano.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	129223	Fecha: (dd/mm/aaaa)	26/06/2023
	No. Oficio		Año	Cuantía por año
10. Vigencias futuras:	No. de aprobación			

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

 TIC	Estudio Previo General	
--	-------------------------------	---

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:					
	Contacto		Dirección		Teléfono
11.1. Perfil de la persona a contratar:					
12. Firmas autorizadas:					
Firma responsable: JAVIER ENRIQUE MARIÑO NAVARRO Jefe Oficina de Tecnologías de la Información. Agosto 2023			Firma responsable: LEIDY NATHALIA PEDRAZA MEDINA Coordinadora GIT Sistemas de Información Agosto 2023		

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado N/A.
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EstudiosPrevios ORACLE 04-08-2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230810-104031-4e27f2-24885693

Creación:2023-08-10 10:40:31

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-10 11:20:52

Escanee el código
para verificación

Firma: COORD GIT SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Leidy Nathalia Pedraza Medina

1098718977

lpedrazam@mintic.gov.co

Coordinadora GIT de Servicios Tecnológicos
MinTIC

Revisión: OTI

YULI ANDREA ROJAS MALDONADO

40044294

yrojasm@mintic.gov.co

Contratista

MinTic.

Revisión: OTI

Fabio Correa Vega

79514081

fcorrea@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: OTI

Esteban Díaz

80092126

ediaz@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

EstudiosPrevios ORACLE 04-08-2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230810-104031-4e27f2-24885693

Creación:2023-08-10 10:40:31

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-10 11:20:52



Escanee el código
para verificación

Firma: JEFE OTI

JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO

91474000

jmarino@mintic.gov.co

Jefe Oficina de TI

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

<p style="text-align: center;">REPORTE DE TRAZABILIDAD</p>			 Escanee el código para verificación
<p style="text-align: center;">EstudiosPrevios ORACLE 04-08-2023</p> <p style="text-align: center; color: blue;">Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones</p> <p style="text-align: center; color: green;">gestionado por: azsign.com.co</p>			
<p>Id Acuerdo:20230810-104031-4e27f2-24885693 Creación:2023-08-10 10:40:31</p> <p>Estado:Finalizado Finalización:2023-08-10 11:20:52</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Esteban Díaz ediaz@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-08-10 10:40:31 Lec.: 2023-08-10 10:40:41 Res.: 2023-08-10 10:42:31 IP Res.: 186.155.12.103
Revisión	Fabio Correa Vega fcorrea@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-08-10 10:42:31 Lec.: 2023-08-10 10:42:39 Res.: 2023-08-10 10:44:19 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	YULI ANDREA ROJAS MALDONADO yrojasm@mintic.gov.co Contratista MinTic.	Aprobado	Env.: 2023-08-10 10:44:19 Lec.: 2023-08-10 10:44:25 Res.: 2023-08-10 10:45:46 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Leidy Nathalia Pedraza Medina lpedrazam@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Servicios Tecnológic MinTIC	Aprobado	Env.: 2023-08-10 10:45:47 Lec.: 2023-08-10 10:45:54 Res.: 2023-08-10 10:50:18 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	JAVIER ENRIQUE MARINO NAVARRO jmarino@mintic.gov.co Jefe Oficina de TI Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-08-10 10:50:18 Lec.: 2023-08-10 10:50:48 Res.: 2023-08-10 11:20:52 IP Res.: 190.145.189.98